

ACTO CONSTITUTIVO  
FUNDACION RESCATAME BOGOTA

CAMILA ALEJANDRA PULIDO LARA mayor de edad, e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.126.785.596 de Canada domiciliada en Calgary, Alberta Canada; representada legalmente en Colombia por la senora Diva Patricia Lara Moreno identificada con la cedula de ciudadanía No 52.051.663 de Bogota bajo el poder amplio y suficiente que le otorgo bajo la escritura publica No 001-2.017 firmada el 19 del mes de abril del ano 2017 en el Consulado Colombiano de Calgary, Alberta, Canada, quien resolvió constituir una fundacion sin animo de lucro para ayudar animales en estado de abandono y/o calle, la cual se instaurada, manejada, administrada y dicha Fundacion se registrará por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

NOMBRE, ORIGEN, NATURALEZA, DOMICILIO Y TÉRMINO DE DURACIÓN

**Artículo 1°.- Nombre:** La fundación que por medio de estos estatutos se reglamentara se denominará FUNDACION RESCATAME BOGOTA, en adelante "La Fundación".

**Artículo 2°.- Origen:** La fundación tiene su origen en un acto de liberalidad de su Fundador y su representante legal.

**Artículo 3°.- Naturaleza:** La naturaleza es la de una Fundación de utilidad para animales rescatados y de interés general cuyos bienes se destinarán al fin que le han señalado su Fundador y/o Representante Legal y a la realización de las actividades que los Representantes legales y/o administradores de la Fundación determinen de tiempo en tiempo, con base en los lineamientos establecidos por la Fundadora. La Fundación es de carácter privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada de conformidad con las leyes de la República de Colombia, regida por las normas que para las fundaciones prevean las normas aplicables y los presentes estatutos.

**Artículo 4°.- Domicilio:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Bogotá, y su sede es en la Calle 152 #58-50 Apto 202 Torre 2, pero podrá establecer sedes, corresponsales, oficinas, representantes, y/o seccionales o desarrollar su objeto social en todo el territorio nacional o en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que adopte su Presidente, de conformidad con los estatutos y la legislación aplicable.

**Artículo 5°.- Término de Duración:** La Fundación tendrá un término indefinido y solo se disolverá en los casos previstos en la ley o en los presentes estatutos.

## **CAPITULO II OBJETO DE LA FUNDACION**

**Artículo 6°.- Objeto:** El objeto de la Fundación será rescatar, recuperar su salud, pagar tratamientos veterinarios en clínicas y cubrir todos los gastos veterinarios que se puedan incurrir para tener a los animales rescatados en las mejores condiciones, dar en adopción animales que se hayan rescatado en estado de calle, apoyar a personas naturales, refugios y otras fundaciones que estén involucradas en el rescate, recuperación y adopción de animales en situación de calle o víctimas de maltrato, de igual manera agrupar personas y empresas de diferentes áreas que quieran aportar en la solución de la problemática social de maltrato, abandono y tenencia irresponsable de animales y problemática medio ambiental.

Para este fin, realizará convocatorias para obtener ayuda en diferentes casos (rescate, traslado, hogares de paso, ayuda veterinaria, adopción), eventos de recolección de fondos y adopción, rifas, campañas de concientización y sensibilización en colegios, universidades, parques, y todo lugar donde fuere necesario, obras de teatro, venta de diferentes artículos (algunos serán creados como propios con la marca de la Fundación) y alimentos, recolección de tapas plásticas, reciclaje, convenios con empresas que trabajan con sentido y responsabilidad social además de conciencia medio ambiental, que a través de las ventas de sus productos o servicios destinen un porcentaje ya sea en dinero o en especie para la Fundación, e implementen programas de reciclaje, y procesos sostenibles ambientalmente; y posteriormente programas de impacto social como terapias con animales (rescatados, recuperados y entrenados) de servicio usados para el mejoramiento de los seres humanos en las áreas tanto físicas, como psicológicas y afectivas, terapias en deficiencias cognitivas, depresión, traumas post conflicto (reinsertados y organismos de las fuerzas públicas), visita a ancianatos, barrios de bajas condiciones económicas y en estado de vulnerabilidad, colegios, universidades, empresas, entre otras, los animales como factor de cambio social en un país como el nuestro.

Para el desarrollo de su objeto, la Fundación podrá celebrar cualquier acto, contrato o acuerdo en nombre propio o por cuenta de terceros para la satisfacción del objeto, tales como: ofrecer otros servicios bajo la figura de Guardería, spa, almacén de productos de animales, todo esto con el fin de que estos puedan ayudar financieramente a el auto sostenimiento de la Fundación, obtener las licencias y permisos necesarios para desarrollar su objeto social, sin limitarse a la entrega de documentación a las entidades públicas y privadas frente a las cuales deba registrarse para el desarrollo de su objeto, adquirir, enajenar, dar y tomar en arriendo bienes inmuebles y muebles, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso, girar, descontar, ceder, protestar, y en general, negociar toda clase de títulos valores, subsidiar organizaciones sin ánimo de lucro, comunidades y programas sociales, económicos o ambientales, dar y recibir, en mutuo y colaborar con otras entidades, fundaciones o asociaciones que desarrollen actividades semejantes, recibir donaciones de entidades nacionales o extranjeras, públicas y privadas o servir de intermediaria entre ellas, invertir sus excedentes de tesorería, celebrar toda clase de operaciones con instituciones financieras o aseguradoras, todo ello con sujeción a las normas legales y lo dispuesto en estos estatutos.

Se entienden incluidos en el objeto todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Fundación. En todo caso, la Fundación podrá desarrollar actividades de tipo comercial, de manera accesorio o como instrumento para la mejor realización del objeto social.

**Artículo 7º.- Principios Rectores:** La Fundación se regirá por los siguientes principios rectores:

1. Transparencia en nuestras relaciones, comunicaciones y acciones en las actividades y proyectos que desarrollamos.
2. Ética y honestidad en nuestras acciones internas y externas, con nuestros donantes y beneficiarios.

### **CAPITULO III ÓRGANOS CORPORATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 8º.- Órganos Corporativos y de Administración:** La administración de la Fundación será ejercida por los siguientes órganos:

1. La Asamblea de General de Miembros
2. El Representante Legal y/o presidente

**Artículo 9º.- La Asamblea de General de Miembros:** La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la Fundación y está conformada por los Representantes de la misma.

**Artículo 10º.- Reuniones Ordinarias:** La Asamblea de General de Miembros, se reunirá en forma ordinaria, anualmente, en el lugar, fecha y hora que señale el Presidente.

**Artículo 11º.- Objeto de las Reuniones Ordinarias:** Las reuniones ordinarias de la Asamblea de Miembros tendrán por objeto examinar la situación de la Fundación, designar administradores y demás funcionarios de su elección, considerar las cuentas y los estados financieros del último ejercicio, y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto de la Asociación.

**Artículo 12º.- Convocatoria a Reuniones Ordinarias:** La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante comunicación personal y escrita y/o mediante correo electrónico, dirigido a cada miembro, la cual se enviará a la dirección o correo electrónico que el Fundador tenga registrado ante la Fundación.

**Artículo 13º.- Orden del Día de Reuniones Ordinarias:** Durante sus reuniones ordinarias la Asamblea de miembros podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria.

**Artículo 14°.- Ejercicio del Derecho de Inspección:** Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los miembros de la Fundación o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria.

**Artículo 15°.- Reuniones Extraordinarias:** Las reuniones extraordinarias de la Asamblea de miembros se llevarán a cabo cuando así lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes, por convocatoria que haga el Presidente y/o Representante Legal

**Artículo 16°.- Convocatoria a Reuniones Extraordinarias:** Las reuniones extraordinarias serán convocadas a través de los mismos mecanismos previstos para la convocatoria a reuniones ordinarias, pero con cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo para aquellas reuniones donde se vayan a estudiar y aprobar cuentas y balances de fin de ejercicio y la disolución, liquidación y/o fusión de la Fundación, caso en el cual la convocatoria deberá hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación. En la convocatoria para una reunión extraordinaria se deberá insertar el orden del día, y en los casos de las reuniones donde se vaya a estudiar y aprobar los proyectos de disolución, liquidación y/o fusión, la convocatoria debe incluir dentro del Orden del Día el punto referente a estas reformas.

**Artículo 17°.- Decisiones de la Asamblea Extraordinaria:** La Asamblea de miembros reunida de forma extraordinaria no podrá deliberar y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria, a menos que el setenta por ciento (70%) de los miembros presentes y/o representados en la reunión dispongan lo contrario. En todo caso, la Asamblea podrá remover a los administradores y demás funcionarios de la Fundación cuya designación le corresponda.

**Artículo 18°.- Lugar de Reunión de la Asamblea:** La Asamblea de miembros se reunirá en el domicilio principal de la Fundación, en el sitio, día y hora que se indique en la respectiva convocatoria. Sin embargo, la Asamblea podrá reunirse y decidir válidamente sin previa convocatoria y en un sitio diferente al domicilio social, cuando se encuentren presentes o representados la totalidad de los miembros de la Fundación.

**Artículo 19°.- Reuniones No Presenciales:** La Asamblea de miembros podrá deliberar y decidir válidamente sin la presencia física de los miembros en un mismo sitio, siempre que a través de medios de comunicación sucesivos o simultáneos, que se puedan probar, como el facsímil, correo electrónico, teléfono, video conferencia, o telex, todos los miembros puedan deliberar y decidir. En el caso de medios de comunicación sucesivos, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de las decisiones adoptadas, en donde aparezca el texto del mensaje, o las grabaciones magnetofónicas donde queden los mismos registros.

**Artículo 20°.- Votaciones a Distancia y Por Escrito:** La Asamblea de miembros podrá tomar válidamente decisiones, cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. La mayoría decisoria en este caso, se calculará sobre la totalidad de los votos de

los miembros. Si los miembros expresan el sentido de su voto a través de documentos separados, éstos deberán recibirse en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la recepción de la primera de estas comunicaciones. El Presidente informará a los miembros el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los cuales se exprese el sentido del voto. Para adoptar las decisiones a que se refiere el presente artículo, será necesario que la mayoría respectiva de los miembros expresen su voto en el mismo sentido sobre el mismo asunto.

**Artículo 21º.- Actas:** La Fundación llevará un Libro de Actas de Asamblea, foliado y rubricado, en donde se sentarán por orden cronológico, las actas de las reuniones de la Asamblea. Las actas serán firmadas por quien presida la respectiva reunión y el Secretario ad-hoc de la misma, y deberán ser aprobadas por la Asamblea de miembros en la misma sesión, o por una comisión formada por dos (2) de las personas presentes y designadas en la respectiva reunión. El Secretario deberá certificar en el acta respectiva que se cumplieron debidamente las prescripciones estatutarias sobre convocatoria.

En el tipo de reuniones que se describen en los artículos 19 y 20 de estos estatutos, las respectivas actas deberán elaborarse y asentarse en el libro correspondiente dentro de los treinta (30) días comunes siguientes en que concluyó el acuerdo.

**Artículo 22º.- Quórum Deliberativo:** Salvo que en estos estatutos se estipule una mayoría superior, la Asamblea de miembros deliberará con un número de miembros que represente, por lo menos, la mitad más uno de los miembros.

**Artículo 23º.- Quórum Decisorio:** Salvo que la ley o estos estatutos estipulen lo contrario, la Asamblea de miembros tomará decisiones válidamente con el voto de la mayoría de los presentes.

**Artículo 24º.- Funciones de la Asamblea de miembros:** La Asamblea de miembros ejercerá las siguientes funciones:

1. Elegir por períodos de **un (1) año** a los miembros y removerlos libremente, de acuerdo con lo señalado en los presentes estatutos.
2. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, las cuentas e informes de gestión que deban rendir los administradores y los informes sobre el análisis financiero de la Fundación presentados por el Presidente.
3. Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de la Fundación, de ser el caso, con sujeción a las normas estatutarias.
4. Designar el liquidador o liquidadores con sus respectivos suplentes; señalarles sus funciones o emolumentos, e impartirles las órdenes o instrucciones que reclame la buena marcha de la liquidación, así como aprobar las cuentas periódicas y final de la misma.
5. Tomar, en general, las medidas que exigen el cumplimiento del objeto de la Fundación.
6. Delegar alguna o algunas de sus funciones cuando lo estime conveniente;

7. Aprobar la fusión de la Fundación con otra, o su disolución y liquidación, con el voto favorable del setenta (70%) de los miembros presentes.
8. Cumplir las demás atribuciones que le estén expresamente adscritas por las leyes vigentes y los estatutos, y aquellas que no están atribuidas a otro órgano social.

**Artículo 25°.- Representantes Legales:** La Fundación tendrá un Presidente que será el representante legal.

**Artículo 26°.- Subordinación:** Todos los empleados de la Fundación, excepto aquellos nombrados por la Asamblea de miembros, estarán subordinados al Presidente y bajo sus órdenes e inspección inmediata.

**Artículo 27°.- Deberes:** En el ejercicio de su cargo el Presidente estará sujeto a los deberes generales y especiales que estos estatutos le establecen.

**Artículo 28°.- Funciones del Presidente:** El gobierno y administración de la Fundación estarán a cargo del Presidente, con las limitaciones establecidas en estos estatutos, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones:

1. La ejecución de programas necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.
2. Nombrar y remover libremente al personal al servicio de la Fundación
3. Proponer las medidas necesarias para la mejor organización de la Fundación.
4. Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos de la Fundación y las decisiones de la Asamblea de Miembros y de la Junta Directiva.
5. Elaborar conjuntamente con el personal técnico de la Fundación, el programa anual de trabajo y su respectivo presupuesto de ingresos y gastos, en desarrollo de la política, los planes generales de acción y las decisiones formuladas por la Asamblea de miembros
6. Presentar a la Asamblea de miembros, el informe anual de labores y de ejecución financiera, así como rendir las cuentas, balances y cualquier otro informe sobre la marcha de la Fundación, cuando éstos le sean exigidos.
7. Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente.
8. Convocar a la Asamblea de miembros de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
9. Celebrar todos los actos de disposición y administración necesarios y conducentes al logro del objeto de la Fundación, con las limitaciones que establezcan los estatutos y la Asamblea de miembros
10. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Fundación de acuerdo con las pautas que para tal efecto se fijen.
11. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Fundación.
12. Cumplir con aquellas funciones relacionadas con la dirección y funcionamiento de la Fundación que no sean responsabilidad de otros miembros.

**Artículo 33°.- Disolución:** La Fundación se disolverá por las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con su finalidad;
2. Por decisión de la Asamblea de Miembros con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de sus miembros, cuando se extingan los fondos que conforman su patrimonio;
3. Cuando su personería jurídica sea cancelada por orden de autoridad judicial competente y por causas legales, siempre que se trate de una decisión en firme y definitiva; y
4. Las demás establecidas en la Ley para las Fundaciones.

**Artículo 34°.- Liquidación:** Cuando la Fundación decreta su disolución, en el mismo acto, la Asamblea de Miembros, con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar el liquidador, señalándole las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la Fundación. En caso de no llegarse a un acuerdo sobre el individuo que ejercerá el cargo de liquidador, se desempeñará como tal el Presidente de la Fundación, en su calidad de representante legal de la misma, inscrito ante la autoridad competente.

Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea de Miembros y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas por el Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

#### **Artículos Transitorios**

**Artículo 1°.- Nombramientos:** Para el período inicial de la Fundación que empieza a partir de la fecha del presente documento privado, y hasta la fecha en que los órganos sociales hagan los nombramientos correspondientes de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, se presentan los siguientes nombramientos:

##### Representantes Legales

- Presidente: Camila Alejandra Pulido Lara, residente en Canadá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.126.785.596 de Canadá.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Bogotá a los 25 días del mes de abril de 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 1.126.785.596

PULIDO LARA

CAMILA ALEJANDRA



*Camila Pulido*

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1990

BOGOTA D.C.  
(CIUDADABARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

13-MAR-2008 CANADA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS IBEL MARCHI TORRES

MONTE DORADO



**EL SUSCRITO CONSUL CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 52.051.88

LARA MORENO

OLGA PATRICIA



*Olga Patricia Lara Moreno*

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1972

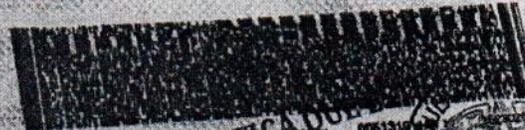
BOGOTA D.C.  
(CIUDADABARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

28-JUN-1990 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS MORALES RAMOS

INDICE DERECHO



**EL SUSCRITO CONSUL CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**



Acta de FUNDACION RESCATAME BOGOTA

NUMERO DE ACTA 002

Fundación Rescátame Bogotá

NIT 9010804264

En la ciudad de Bogotá, siendo las 5 pm del día 07 de Julio de 2019 la Presidenta y Secretaria de la Fundación Rescatame se reúne en sesión extraordinaria previa convocatoria realizada el 20 Junio de 2019 a través de llamada telefónica de Camila Alejandra Pulido Lara en su calidad de Presidente

Orden del Día

1. Designación de presidente y Secretario de la reunión

Presidente Camila Alejandra Pulido Lara identificada con Cedula de Ciudadanía 1.126.785.596 de CANADA

Secretario Diva Patricia Lara Moreno identificada con Cedula de Ciudadanía #52.051.663 De Bogotá

2. Asistencia

Estando presente uno de un miembro hábil que compone la asamblea general se encuentra presente el 100% de los miembros hábiles de la asamblea

3. Nombramiento de Nuevo Presidente

La asamblea por unanimidad manifiesta su decisión de designar como Presidente y Representante Legal a Diva Patricia Lara Moreno identificada con C.C #52.051.663 De Bogota en reemplazo de Camila Alejandra Pulido Lara

4. Aprobación del Acta

Finalizada la reunión Camila Alejandra Pulido Lara y Diva Patricia Lara Moreno leen u manifiestan la aprobación del acta

Finaliza la reunión siendo las 6.00 pm

Presidente

Camila Alejandra Pulido Lara

C.C # 1.126.785.596

Secretario

Diva Patricia Lara Moreno

C.C#52.051.663



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN  
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL  
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU  
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.



\*000001900404314\*

FECHA: 2019/07/18 OPERACION : 110DS0718046  
HORA : 14:03:54 RECIBO NO.: 1119259505

MATRICULA: S0052584

NOMBRE : FUNDACION RESCATAME BOGOTA  
N.I.T. : 9010804264  
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS  
FORMA(S) DE PAGO : TD - MAESTRO

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/RE MOCION REP.	\$*****43,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN	\$*****77,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUAN	\$*****33,000.00
<b>TOTAL PAGADO .....</b>		<b>\$*****153,000.00</b>

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE  
COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE  
LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA  
LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO  
TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S)  
D E T R A M I T E ( S ) :

1900404314

O CONSULTE EN [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) SERVICIOS EN  
LINEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE  
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS  
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES  
O E N [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO  
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA  
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .